

Al.
Alte. priord
Ayuso
Jiménez
C. Comacalla
Albadia
V. Albadia
Lustor
Carreras

memoria y quedamos los d. en consideracion del contenido
del D. O. de 16. de este mes de 7.

En una circular del Consejo de Admin. de la
Prov. de 28 de Sept. de 1877 comunicada por el Sr. Gob. de
la Prov. a la Reg. de D. de Actual, inserta en el
Bolet. de 18 del mismo mes de 7. por la cual se resuel-
ve q. ninguno pueblo de esta Prov. condicione por
ser por personas armadas, sino por la Guardia civil
o tropas del ejército, con el doble objeto de q. se cum-
pla lo dispuesto por la superioridad y de q. no se
gravas inutilmente la finca Municipal, ya cuando
se exacto cumpliendo en cuanto surge en el caso
actual.

En otra circular de H. al corriente, inserta en el
Bolet. referido, por la cual se sirve disponer el Sr.
Gobernador de la Prov. q. con objeto de q. las cantida-
des de vacantes en la Presidencia Municipal se con-
serven en Arca, sin darlas por ahora destino al-
guno, el Redactor de Alcaldes y depositarios en sus
res. reparten el día 18 de Agosto los sumas
de memoria q. siguen el formulario q. acompaña
ya cuando se exacto cumpliendo, quedando acordado
de la Real q. comunicada al Sr. Gob. de 28 de
este mes de 7.

En una circular del Sr. Gob. de la Prov. de 14 de Oct.
relativa a q. de la Municipalidad si se consideras un-
las y personas el establecimiento de Alcaldes pedanter
en la plaza. Marcha de este termino, y se acordó
entonces q. respecto a q. los moradores de el vivan
en caserios aislados a bastante distancia march
a ser, y a q. con los depósitos q. en el día exi-
tas se llaman el servicio publico del día, no
sea la corporacion q. se llama de este establecimiento.

En otra circular de H. de 18 de Agosto de 1877 al Admin. de
Contrib. y Rentas al pasarlo a Zaragoza, man-
tando que al Sr. Gob. de la Prov. de la